



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Peticiones – Ordena Oficiar
Proceso: Ejecutivo a Continuación de Verbal
Ejecutantes: Blanca Doris y César Fardy Rojas Barrantes
Ejecutados: Ofelia Serna de Botero, Gustavo Adolfo Botero Serna, herederos indeterminados de Oscar Botero Mejía
Radicado: 63001-31-03-003-2011-00074-00

Noviembre dos (02) de Dos Mil Veintidós (2022)

Dando alcance a la petición cursada por el apoderado de la parte actora visible en el PDF 130 mediante la cual reitera su petición elevada el 14-10-2022 es preciso indicar que la misma fue resuelta en auto calendado al 21-10-2022, que obra en el archivo 129 del legajo, de modo que se trata de una cuestión ya resuelta sobre la que no hay lugar a proveer nuevamente.

De otro lado, el referido portavoz elevó solicitud tendiente a que se realice la corrección de los depósitos judiciales que se han recaudado en la causa en lo tocante al número de identificación de la ejecutante, razón por la que se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia a efectos de que proceda a la corrección de tales depósitos respecto de la cédula de ciudadanía de la ejecutante, cual es 41.886.001.

Librese oficio con destino a la referida entidad bancaria, así como al pagador de CLARO para que, en adelante, realice los depósitos judiciales con el número de identificación correcto.

Finalmente, atendiendo otra petición acercada por dicho interviniente en la que procura la corrección de los oficios 1367 y 1363 se aprecia que le asiste razón al peticionario.

En consecuencia, se dispone a corregir el oficio 1363 se corrige en el sentido de que el predio cuyo embargo se levantó corresponde al identificado con la matrícula inmobiliaria número 282-37059 y no la que allí se indicó.

Respecto del oficio librado a la Alcaldía de Calarcá, carece de sentido ordenar su corrección en vista de que dicho ente ya realizó la devolución del despacho comisorio respectivo.



Líbrese la comunicación del caso con destino a la Oficina de Registro de Calarcá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 174 del 03-11-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08634eccf4867129e2e0b7e975601a52bfdeb7f21edabda8e36a07d302d0b387

Documento generado en 01/11/2022 09:34:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>